



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 030-2024-MDA/A

Agallpampa, 29 de enero de 2024.

VISTO:

El OFICIO N° 001-2024-GRLL-GGR-GRS/RED OTUZCO-DE-C.S.-AGALLPAMPA de fecha 23 de enero de 2024, presentado por la Red De Salud De Otuzco de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, mediante el cual solicita la designación de un Coordinador Municipal Titular y Alterno de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud con el propósito de coordinar los temas de salud de la jurisdicción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 7°, que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, asimismo señala en su artículo 9° señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humanos y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marco un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: "mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual esta orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la perdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generen vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual esta orientado a abordar los determinantes sociales de la salud a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo, representado por el Ministerio de Salud, como establece el D.S. N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;





Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estados tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades publicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;



En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139; Ley N° 27867;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80° establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Agallpampa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como Coordinador Municipal Titular de “MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD” al Ing. LUIS ALBERTO CARRANZA AGUILAR, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como Coordinador Municipal Alterno de “MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD” a la Licenciada en Administración GERALDINE LISSET HUAPAYA BRUNO, Gerente De Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo 1.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR la presente resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

[Handwritten signature]
Gilmer García García
ALCALDE

